

AVISO 4° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 inc. 2 y 3 de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Consumidores (LPC), se informa que: en juicio colectivo caratulado "Servicio Nacional del Consumidor con Gimnasio Pacific Fitness Ltda.", causa Rol N° C-21.887-2014, se encuentra ejecutoriada la sentencia que acogió parcialmente la demanda interpuesta en contra de Gimnasio Pacific Fitness, actualmente representada legalmente por don Claudio Andrés Carrillo Labraña, ambos domiciliados en ambos con domicilio en Rancagua N°485, Providencia, Santiago. Gimnasio Pacific, fue demandada en atención a que mantiene en sus contratos de adhesión diversas cláusulas cuya abusividad debe ser declarada y, consecuentemente, también su nulidad. Además, no ha cumplido con sus obligaciones contractuales, como: poner a disposición de sus clientes sus sucursales, ya que ha cerrado algunas de ellas, ha cambiado los horarios o suspendido unilateralmente las clases contratadas previamente; mantener los saunas y máquinas deportivas en mal estado o inoperativas y las duchas sin agua caliente; ha incumplido promociones; ha efectuado cobros e incurriendo en retardo en la reversa de mensualidades y matrículas por contratos dejados sin efecto o por servicios no prestados y, en general, por otorgar un servicio deficiente e incompleto, lo cual ha ocasionado perjuicio a los consumidores.

En sentencia dictada por el Cuarto Juzgado civil de Santiago de foja 374 y siguientes, se declaró la abusividad y nulidad y sin ningún valor en su integridad el denominado "contrato de socio"; que Pacific Fitness es responsable por haber incurrido en las conductas infraccionales y por ello se le sanciona con las multas que suman un total de 230 (doscientos treinta) UTM; no se hace cesación de los actos ni a la indemnización de perjuicios solicitados; se condena en costas al infractor y a realizar las publicaciones de avisos en el diario La Tercera según art. 54 de la ley 19.496.

Que, la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 08 de noviembre de 2019 revocó la sentencia de primera instancia, acogiendo apelación de SERNAC en la parte que no fue concedida en primera instancia por el 4° Juzgado Civil de Santiago, condenando a Pacific Fitness a restituir lo pagado por los consumidores afectados en proporción al tiempo que no pudieron hacer uso de los servicios contratados, restitución que deberá realizarse según lo dispuesto en el art. 27 de la LPC, más intereses.

Finalmente, se hace presente que el SERNAC, dentro del ámbito de sus facultades legales, prestará asesoría y orientación a los consumidores que lo requieran, a través de todos sus canales de atención, esto es, en sus oficinas de atención presencial, en su call center: 800 700 100 y en su página web www.sernac.cl.

Lo que notifico a los consumidores que se consideren afectados.

La Secretarí.